



Comunidad de Madrid

ORDEN 246/2020 DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020 DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR PARA SU INCORPORACIÓN A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mediante la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 2033/2017, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte y mediante la Orden 113/2020, de 10 de julio, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, se modifica la Orden 1553/2016, de aprobación de bases reguladoras.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación tiene atribuidas sus competencias en materia de investigación científica en virtud del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

De conformidad con esta normativa y en virtud de la competencia establecida en el artículo 41 I) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, procede para el año 2020 realizar convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de investigadores de la modalidad 1 y de la modalidad 2 del programa de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid, para lo cual,

DISPONGO

Primero. *Objeto y ámbito de la convocatoria.*

El objeto de esta convocatoria correspondiente al año 2020 es regular la concesión de ayudas para la incorporación de personal investigador y realización de actividades de I+D, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de investigadores de la modalidad 1 (doctores con experiencia) y de la modalidad 2 (jóvenes doctores) en el marco del programa de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones para las que se convocan las ayudas son las siguientes:

- a) Modalidad 1. Ayudas para la contratación de doctores con experiencia y financiación adicional de actividades de I+D.
- b) Modalidad 2. Ayudas para la contratación de jóvenes doctores y financiación adicional para para que los investigadores de esta modalidad puedan realizar breves estancias de perfeccionamiento en otros centros de I+D, asistir a jornadas y congresos internacionales, realizar acciones formativas, así como actividades destinadas a la mejora de su formación postdoctoral.





Comunidad de Madrid

El contenido de las investigaciones se encuadrará en alguna de las Áreas Científicas recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. *Normativa aplicable.*

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte (publicada en el BOCM de 24 de mayo de 2016) , por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 2033/2017, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte (publicada en el BOCM de 15 de junio de 2017) y por la Orden 113/2020, de 10 de julio, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación (publicada en el BOCM de 17 de julio de 2020) , así como a todas las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios las instituciones y organismos a los que se incorporen los investigadores con cargo a estas ayudas y que deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establezca en la presente convocatoria y en su resolución de concesión.

2. Los beneficiarios deberán ser universidades, públicas o privadas, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia, Fundaciones de los Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (IMDEAs), así como entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud que desarrollen actividad investigadora. Todas estas entidades beneficiarias deben estar situadas en la Comunidad de Madrid. En el caso de las universidades, deberán además estar inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Cuarto. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los investigadores seleccionados y contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que se indiquen para cada actuación.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir con los compromisos de cofinanciación que se especifican en cada una de las modalidades de ayudas.





Comunidad de Madrid

4. Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las incorporaciones de investigadores financiadas con cargo a las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales a la actuación de que se trate y a la Comunidad de Madrid como órgano concedente. Asimismo, se deberá dar publicidad al carácter público de la financiación en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir con cargo a las ayudas concedidas, durante toda su vida útil, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución.

7. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones que se mencionan en esta Orden y en las correspondientes bases reguladoras y sus modificaciones.

Quinto. *Principios que deben respetar las entidades beneficiarias.*

Las actividades de I+D desarrolladas en el marco de las ayudas de esta convocatoria deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, seguridad y protección de datos, y demás normativa aplicable. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

Sexto. *Régimen de incompatibilidades.*

1. Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta Orden serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, procedentes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, siempre que esto no implique la formalización de un nuevo contrato laboral. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación.

3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011,





Comunidad de Madrid

de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.

5. Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán realizar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 90 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. *Órganos competentes.*

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Octavo. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 19.200.000 euros, se realizará con cargo al subconcepto 79003 "Plan del retorno del talento investigador" del programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

2. La distribución por anualidades es la siguiente: 0 euros en 2020, 4.000.000 euros en 2021, 4.000.000 euros en 2022, 4.000.000 euros en 2023, 4.000.000 euros en 2024 y 3.200.000 euros en 2025.

3. Se convocan 50 ayudas para investigadores de la modalidad 1 y 35 ayudas de la modalidad 2.

4. El periodo subvencionable es el siguiente:





Comunidad de Madrid

- a) 5 años para las ayudas de la modalidad 1.
- b) 4 años para las ayudas de la modalidad 2.

En todo caso la ejecución de las ayudas no podrá dar comienzo hasta el año 2021.

5. La cuantía de las ayudas es la siguiente:

a) Modalidad 1: Los contratos serán a tiempo completo y tendrán un coste de 55.000 euros anuales, destinado necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades. El coste de los contratos será cofinanciado al 50% entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria que asumirá este compromiso de cofinanciación. No obstante, la entidad beneficiaria podrá determinar que el coste del contrato exceda el importe de 55.000 euros anuales, sin que ello suponga un incremento de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid que se referirá en todo caso a la cantidad base de 55.000 euros anuales.

Además de la ayuda para la contratación del investigador, se concederá una ayuda adicional de un máximo de 200.000 euros por cada investigador contratado, para cubrir a lo largo de los cinco años de duración del contrato los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación de este investigador, una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria.

b) Modalidad 2: Los contratos serán a tiempo completo y tendrán un coste de 40.000 euros anuales, destinado necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades. El coste de los contratos será cofinanciado al 50% entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria que asumirá este. No obstante, la entidad beneficiaria podrá determinar que el coste del contrato exceda el importe de 40.000 euros anuales, sin que ello suponga un incremento de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid que se referirá en todo caso a la cantidad base de 40.000 euros anuales.

Además de la ayuda para la contratación, se concederá una ayuda adicional de 3.000 euros anuales para que los investigadores de esta modalidad puedan realizar breves estancias de perfeccionamiento en otros centros de I+D, asistir a jornadas y congresos internacionales así como para realizar acciones formativas.

Conforme al artículo 26, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el salario se compondrá del salario base y, en su caso, de los complementos salariales.





Comunidad de Madrid

6. El gasto de la financiación adicional de actividades de I+D de la modalidad 1 deberá realizarse durante las cinco primeras anualidades de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador a la entidad beneficiaria, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:

a) Gastos de personal: financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación laboral de personal de apoyo, siempre que no estén vinculados funcional o estatutariamente con la entidad beneficiaria que los contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria.

b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: equipamiento científico necesario para el desarrollo de las actividades de I+D propuestas, así como creación y mantenimiento de bases de datos científicas abiertas relacionadas con las actividades subvencionadas. Se establece un límite máximo de 20.000 euros anuales para los gastos por proyecto.

c) Gastos de funcionamiento: viajes y dietas, material fungible y gastos generales. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de las actividades de I+D para las que se solicita la subvención. Podrán imputarse gastos de material fungible y gastos generales para el funcionamiento, entre los que se incluyen los gastos correspondientes a las actividades de difusión, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes europeas o mundiales. No serán elegibles los gastos de representación o protocolarios.

Los bienes inventariables deberán estar destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de organismos que pertenezcan al sector público, las adquisiciones deben efectuarse conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En el caso de contratación de personal laboral de apoyo a la investigación, la oferta de plazas para la contratación de personal investigador deberá hacerse pública, como mínimo, a través del portal de empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid, en la dirección <http://mcyt.educa.madrid.org/empleo>.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del centro de investigación beneficiario de la ayuda.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo. Asimismo, se excluyen de los gastos objeto de ayuda los costes indirectos. No se subvencionan obras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.





Comunidad de Madrid

7. En el caso de la modalidad 2, la financiación adicional de actividades de I+D se concederá para cubrir gastos relacionados con la asistencia a seminarios y conferencias, gastos de viajes y dietas para estancias breves en centros de I+D situados fuera de la Comunidad de Madrid, gastos de formación y perfeccionamiento necesarios para los trabajos de investigación llevados a cabo por el propio investigador postdoctoral contratado.

Noveno. *Requisitos de los investigadores*

1. Los investigadores solicitantes de la modalidad 1 deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2008), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2008:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

b) Haber realizado estancias predoctorales y/o postdoctorales en algún centro de I+D situado fuera de España, con una duración igual o superior a tres años respecto a la suma total de los periodos de estancias realizados. Adicionalmente, tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de esta Orden de convocatoria, al menos dos años de los últimos tres, el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D situado fuera de España. Esta vinculación deberá estar debidamente acreditada en la solicitud (contratos y/o becas, de carácter remunerado).





Comunidad de Madrid

c) También podrán presentar solicitud de ayuda a la modalidad 1, sin necesidad de cumplir con los dos anteriores requisitos, aquellos investigadores de la modalidad 2 procedentes de convocatorias de años anteriores de ayudas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en su cuarta anualidad en el año 2021, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva

2. Los investigadores solicitantes de la modalidad 2 deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el período de tiempo que abarca desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de esta Orden de convocatoria, durante al menos un año de los últimos dos años, el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D situados fuera de España. Esta vinculación debe estar debidamente acreditada (contratos y/o becas, de carácter remunerado).

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y dicho límite inferior:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.





Décimo. *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales para las ayudas de las modalidades 1 y 2. El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.

3. La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica en <http://www.comunidad.madrid> (servicios e información; educación; convocatoria y ayudas a la investigación) y en <http://mcyt.educa.madrid.org/> (convocatorias).

El investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, y cuyo contenido se describe en el apartado undécimo. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado apartado.

Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada, bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.

En segundo término, la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud, previa comprobación de que el investigador cuya candidatura va a presentar cumple con los requisitos establecidos para esta modalidad y que podrá acreditarlo documentalmente cuando se le requiera. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con lo indicado a continuación.

El representante legal de la entidad solicitante, una vez enviada telemáticamente la solicitud, realizará su presentación efectiva dirigida a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid – Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, accediendo a <http://www.comunidad.madrid> opción "gestiones y trámites", según lo previsto en el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los restantes Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.





Comunidad de Madrid

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante, Comunidad de Madrid, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal <http://www.comunidad.madrid>

La práctica de las notificaciones relacionadas con este procedimiento se efectuará a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que el representante legal de la entidad solicitante deberá registrarse en este Sistema, disponible en el citado portal.

Undécimo. *Documentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes de la modalidad 1 constarán de los siguientes apartados:

a) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por la entidad solicitante. Antes de su presentación deberá comprobarse que el candidato cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que puede acreditarlos documentalmente.

b) Relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

c) Formulario del investigador candidato. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado b) anterior, quienes deberán firmarlo y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.

d) Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato de la modalidad 1, la siguiente documentación:

- 1º. Currículum vitae, una copia en formato completo y otra en formato reducido, en inglés y/o español. Para la elaboración del Currículum vitae se proporcionará un modelo en la aplicación informática pudiéndose también utilizar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web <https://cvn.fecyt.es/>.
- 2º. Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae. Se proporcionará en la aplicación telemática modelo para completar esta información, cumplimentándose en inglés o en español.
- 3º. Declaración firmada por el investigador de los períodos de estancias predoctorales y postdoctorales realizadas a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado noveno, junto con los documentos





Comunidad de Madrid

- acreditativos de haber realizado estas estancias. Exentos investigadores Modalidad 2 Atracción de talento Investigador.
- 4º. Memoria científico-técnica en inglés o en español, con la descripción de las actividades de I+D a realizar en el centro de incorporación para el periodo total de las ayudas.
 - 5º. Memoria económica en inglés o en español con el presupuesto solicitado de fondos adicionales para la financiación de actividades de I+D a llevar a cabo y su justificación incluyendo, en su caso, las actividades cofinanciadas.
 - 6º. Copia del título de doctor o certificación académica oficial con indicación expresa de la fecha en la que se ha realizado la defensa y aprobación de la tesis doctoral. Exentos investigadores Modalidad 2 Atracción de talento Investigador.
 - 7º. Documentación acreditativa de la vinculación y duración de la misma con la institución u organismo de I+D situado fuera de España. Exentos investigadores Modalidad 2.
 - 8º. Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el apartado noveno, deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
 - 9º. En todo caso, traducción al español o al inglés de los documentos presentados en otros idiomas.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información aportada (Currículum vitae, la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación y resto de documentación) en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

e) En la solicitud, se incluirá declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este título.

El centro interesado deberá comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

2. Las solicitudes de la modalidad 2 constarán de los siguientes apartados:

- a) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D.
- b) Relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en el Anexo I de esta Orden y el investigador tutor del candidato.





Comunidad de Madrid

c) Formulario del investigador candidato. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado b) anterior, quienes deberá firmarlo y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.

d) Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato, lo siguiente:

- 1º. Currículum vitae en formato completo y en formato reducido, en inglés y/o español. Para la elaboración del Currículum vitae se proporcionará un modelo en la aplicación informática pudiéndose también cumplimentar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web <https://cvn.fecyt.es/>
- 2º. Historial científico-técnico en español o en inglés de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador tutor del candidato. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato. Deberá incluir la capacidad formativa pre y postdoctoral del equipo de investigación, así como aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo.
- 3º. Memoria con la descripción de actividades de I+D para las que solicita financiación adicional actividades de I+D propuestas en la solicitud en relación con la formación, la movilidad y el perfeccionamiento del investigador: breves estancias de perfeccionamiento en otros centros de I+D, asistencia a jornadas y congresos internacionales así como para la realización de acciones formativas.
- 4º. Copia del título de doctor o de la certificación académica oficial con indicación expresa de la fecha en la que se ha realizado la defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- 5º. Documentación acreditativa de la vinculación y duración de la misma con la institución u organismo de I+D situado fuera de España.
- 6º. Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el apartado noveno deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
- 7º. En todo caso, traducción al castellano o al inglés de los documentos presentados en otros idiomas.

A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum vitae y en el historial científico-técnico del equipo de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

e) En la solicitud se incluirá declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este título.





Comunidad de Madrid

El centro interesado deberá comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

Duodécimo. *Subsanación de las solicitudes.*

En caso de ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Decimotercero. *Criterios de evaluación de las solicitudes*

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que se indican en el Artículo 9 de la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte según las modificaciones introducidas por la Orden 113/2020 de 10 de julio, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación.

Decimocuarto. *Selección de las solicitudes*

La Selección de las solicitudes se realizará de la manera siguiente:

- a) La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección para cada modalidad de ayudas (1 y 2) conforme a los criterios establecidos y vistos los informes de evaluación realizados por expertos independientes que se mencionan en el artículo 8 de la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, de bases reguladoras.
- b) El procedimiento de evaluación podrá contemplar la celebración de entrevistas presenciales o videoconferencias, cuando proceda, siempre que dichas actuaciones respondan a una convocatoria pública para todos los solicitantes, y respeten el principio de igualdad de oportunidades. La evaluación podrá desarrollarse en lengua inglesa en aquellos aspectos de índole técnica que se requieran.
- c) La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:
 - 1º. Presidente: el titular de la Subdirección General de Investigación o persona en quien delegue.
 - 2º. Vocales: cuatro vocales designados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, uno de los cuales actuará como Secretario

El presidente podrá convocar a especialistas y expertos y requerir, en su caso, su asistencia a sesiones concretas en función de la naturaleza de las ayudas.

Las Comisiones de Selección de la modalidad 1 y de la modalidad 2 podrán coincidir en parte o la totalidad de sus miembros.

- d) La Comisión de Selección de cada modalidad, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes recibidos, emitirá un informe motivado en cada una de las áreas científicas en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente:





Comunidad de Madrid

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 85 puntos. La selección de solicitudes se realizará por áreas científicas que se detallan en el Anexo I. La distribución inicial de ayudas se realizará por igual en cada una de las áreas científicas.

Dentro de cada área científica, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es superior al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el número de ayudas financiables en cada área. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios anteriores, según el orden en el que se citan, y en caso de empate mediante decisión motivada expresamente por la Comisión de Selección teniendo en cuenta el posible impacto (científico-técnico, económico, social, etc.) de las investigaciones a llevar a cabo en la Comunidad de Madrid.

En caso de que en algún área científica no se cubriera el número de ayudas inicialmente distribuido, el crédito remanente podrá asignarse a otras áreas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número máximo de plazas ofertadas, el número de solicitudes presentadas y la calidad de las solicitudes. La calidad de las propuestas presentadas será analizada por la Comisión de Selección considerando, individualmente y en su conjunto, los informes de evaluación emitidos por los expertos.

e) Para determinar la cuantía de la financiación adicional de la modalidad 1 asignada a cada uno de los candidatos seleccionados dicho proceso se realizará comenzando en cada área científica por el candidato que haya obtenido mayor puntuación y continuando con el resto de solicitudes, correlativamente por orden de puntuación. La cuantía individualizada de la ayuda concedida a cada uno de los candidatos seleccionados se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. La viabilidad y el interés científico-técnico de las actividades de I+D propuestas.
- 2º. La viabilidad económica de la propuesta de financiación de cada solicitud teniendo en cuenta el presupuesto solicitado y los medios disponibles para conseguir los objetivos y resultados esperados.
- 3º. Las disponibilidades presupuestarias.
- 4º. El límite máximo de ayuda establecido (200.000 euros para el periodo subvencionable).

f) En el caso de la modalidad 2 se podrá conceder una ayuda adicional de 3000 euros/año a cada investigador para financiar los gastos de actividades de formación, movilidad y perfeccionamiento. En todo caso la concesión de esta ayuda quedará condicionada a los siguientes criterios:

g)

- 1º. El interés científico-técnico de las actividades de I+D propuestas en la solicitud en relación con la formación, la movilidad y el perfeccionamiento del investigador.
- 2º. Las disponibilidades presupuestarias.





Comunidad de Madrid

h) El informe de la Comisión de Selección de cada modalidad podrá incluir una relación de candidatos de reserva, por área científica, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 85 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación. Con objeto de establecer la ordenación, en caso de empate entre solicitudes, este se dirimirá mediante la aplicación de los criterios establecidos para los candidatos seleccionados.

Decimoquinto. *Resolución.*

1. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, para cada modalidad de ayudas, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno. Dicha propuesta deberá incluir como mínimo la persona o personas, la entidad o entidades solicitantes, para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con la cuantía y condiciones de la misma, y en su caso, cuantía de la financiación adicional.

2. Con ocasión del trámite de audiencia, también podrá recabarse la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes o documentos requeridos. A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso la solicitud se tendrá por desistida.

3. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

4. Finalizado el trámite de audiencia, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la concesión.

6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación dictará la resolución del procedimiento, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

7. Contra la Orden de Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

8. La resolución de concesión deberá contener, al menos:





Comunidad de Madrid

a) La relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, en la que figure la identificación de la actuación, la cantidad concedida a cada solicitante y la modalidad de ayuda, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

b) Las condiciones generales y las condiciones particulares establecidas para cada solicitud.

c) La forma de pago.

d) El régimen de recursos.

9. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva.

10. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

11. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por el interesado y el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto en ese plazo.

12. Una vez finalizado el proceso de selección y resuelta la convocatoria, en caso de se produjeran renunciaciones de los investigadores que se vayan a incorporar y se agotasen las correspondientes listas de reserva de investigadores candidatos de esa modalidad, el presupuesto disponible, en caso de ser suficiente, podrá utilizarse para financiar la incorporación de investigadores de la otra modalidad que hayan superado la puntuación mínima requerida en el proceso de selección, de acuerdo con el orden establecido en las correspondientes listas de reserva.

Decimosexto. *Incorporaciones de los investigadores*

1. Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener la duración mínima estipulada en el apartado octavo a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo y presentarlos a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos que deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.





Comunidad de Madrid

2. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM de la Orden de resolución. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior. No obstante, si la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica considerase que existen circunstancias extraordinarias que puedan impedir que un investigador se incorpore en el plazo de tres meses, podrá otorgar, previa solicitud del organismo beneficiario, una prórroga de incorporación en función de estas circunstancias que no podrá superar los seis meses desde la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de resolución de la convocatoria

3. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador, que se produzca después de la firma y presentación del contrato deberá ser comunicada inmediatamente al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deben presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la cual se indique dicha fecha. En todo caso, la citada fecha de incorporación deberá estar comprendida en el período de tres meses citado anteriormente.

4. Si no llegara a producirse la incorporación del investigador al centro de I+D, éste deberá comunicarlo al órgano concedente con antelación suficiente y como máximo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

Decimoséptimo. *Interrupción de la ayuda*

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo.

2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.

Decimoctavo. *Pago de las ayudas*

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:





Comunidad de Madrid

a) El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente Orden, en especial su interés público y la necesidad de efectuar inversiones en personal investigador, el pago de la subvención se transferirá por anualidades completas al organismo adjudicatario de la ayuda, con carácter previo a la justificación y sin necesidad de constituir garantía.

b) El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará una vez resuelta la convocatoria.

c) Los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda anualidad estarán condicionados a la firma de los contratos de los investigadores.

d) En el caso de la tercera anualidad el resultado del seguimiento científico-técnico contemplado correspondiente a los primeros dieciocho meses y la presentación de la cuenta justificativa de las ayudas del primer año de ejecución serán determinantes para el pago de las ayudas y el mantenimiento de las mismas durante las siguientes anualidades.

e) El pago de la cuarta y quinta anualidad de la modalidad 1 y de la cuarta anualidad de la modalidad 2 se realizarán durante el segundo semestre de la anualidad inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los requisitos establecidos para los beneficiarios podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda correspondiente y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la verificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como no tener deudas pendientes con la Comunidad de Madrid. Estos extremos se comprobarán de oficio por la Administración salvo que el interesado se haya opuesto a la consulta, en cuyo caso deberá presentarse el correspondiente certificado.

Decimonoveno. *Justificación de las ayudas*

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

La justificación de las ayudas tendrá carácter anual y se realizará mediante cuenta justificativa, de acuerdo con lo siguiente:





Comunidad de Madrid

a) Mediante cuenta justificativa simplificada, cuando los beneficiarios sean organismos o entes del sector público que estén sometidos a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid o sean Universidades, organismos o entes que estén sometidos a control financiero permanente del órgano correspondiente. El contenido de la cuenta será el determinado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Mediante cuenta justificativa ordinaria, el resto de beneficiarios. El contenido de la cuenta justificativa ordinaria será el que determina el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso se presentará certificación de los gastos y pagos realizados.

2. En cualquiera de las dos modalidades anteriores, teniendo en cuenta los conceptos susceptibles de ayuda, la cuenta justificativa contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Informes de seguimiento científico-técnico justificativos del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago en la forma que se determine en las instrucciones de ejecución.
- 2º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- 3º. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
- 4º. Únicamente en el caso de aquellas entidades beneficiarias que deban realizar la justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, los ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad para la adquisición de equipamiento u otros bienes o servicios cuyo importe haya superado lo fijado en el citado artículo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlos para su comprobación.

2. Todos los documentos acreditativos de la actividad subvencionada quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.

3. La justificación económica de las ayudas concedidas deberá ser presentada por registro electrónico por el representante legal del organismo beneficiario al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, utilizando para ello los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. Se realizará la comprobación material de la inversión conforme al régimen establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Comunidad de Madrid, según la ejecución de cada anualidad de la ayuda.





Comunidad de Madrid

Este plazo puede ser prorrogado, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común, debiendo acordarse antes de que finalice el plazo de justificación. Su solicitud debe ser presentada por registro electrónico al menos con 15 días de antelación al fin del plazo de justificación.

La justificación científico-técnica se presentará a los primeros dieciocho meses y a la finalización de las ayudas utilizando los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados y desarrollar el contenido de los mismos, para lo cual pondrá a disposición de los beneficiarios los modelos correspondientes al efecto.

4. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, deberán ser reintegrados a la Comunidad de Madrid. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Cuando se estime conveniente, la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación, a través de la Dirección competente en materia de investigación, podrá requerir a la entidad beneficiaria que presente un informe con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha, así como podrá recabar la presentación de toda aquella información complementaria que considere oportuna.

7. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Vigésimo. Seguimiento científico-técnico

1. La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para poder realizar las oportunas comprobaciones, y el resultado de la evaluación de los primeros dieciocho meses, favorable o desfavorable, será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos y de las ayudas adicionales durante los años posteriores.





Comunidad de Madrid

2. En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento, el órgano concedente podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o algunos de los candidatos quedando incluida la valoración de las mismas en el resultado del seguimiento. Para la realización de las correspondientes entrevistas el órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

Vigesimalprimero. *Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones.*

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras, las normas fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación. Las entidades beneficiarias se obligan a colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, comprometiéndose a designar un interlocutor del mismo, que se responsabilizará de mantener contacto con la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica a efectos de cumplir con los requerimientos relacionados con el control y seguimiento de las actuaciones.

2. Asimismo, dichas ayudas quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

4. Los beneficiarios de esta Orden, así como el personal investigador contratado o incorporado a las entidades beneficiarias a través de esta convocatoria, están obligados a hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid en toda publicidad, actividad o publicación a que dé lugar el desarrollo de las actividades de I+D subvencionadas.





Comunidad de Madrid

Vigésimosegundo. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación en el plazo de un mes desde la publicación del extracto, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Vigésimotercero. *Aplicación*

La Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Vigésimocuarto. *Producción de efectos.*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACION

Eduardo Sicilia Cavanillas





ANEXO I

ÁREAS CIENTÍFICAS: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A LA COMUNIDAD DE MADRID (2020)

Áreas científicas
<p>ÁREA 1: MEDIO AMBIENTE, AGUA Y ENERGIA</p> <p>ÁREA 2: NANOCIENCIA, MATERIALES AVANZADOS, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y TRANSPORTE</p> <p>ÁREA 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ESPACIO Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO</p> <p>ÁREA 4: AGROALIMENTACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA</p> <p>ÁREA 5: BIOMEDICINA</p> <p>ÁREA 6: HUMANIDADES</p> <p>ÁREA 7: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y ECONOMÍA</p>





**Convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su
incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid
Modalidad 1: Ayudas para la contratación de doctores con experiencia**

ANEXO II

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo solicitante)

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		
Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Cargo en el Organismo			
Correo electrónico	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos de los investigadores doctores propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

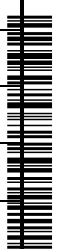
NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Presupuesto solicitado para la financiación adicional (euros)	Área científica (según Anexo I)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222544396314193065299



NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Presupuesto solicitado para la financiación adicional (euros)	Área científica (según Anexo I)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122544396314193065299

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los investigadores propuestos)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renuncias a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.



6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el Interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En....., a..... de..... de 2020

NOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Programas de Investigación
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Ciencia. Universidades e Innovación, D. G. De Investigación e Innovación Tecnológica
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.ciencia@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Ayudas para el fomento de la investigación
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, 14 de enero de 2015, Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. Consejerías competentes en materia de Economía, de Empleo y de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos





**Convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid
Modalidad 2: Ayudas para la contratación de jóvenes doctores**

ANEXO III

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo solicitante)

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil			

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Cargo en el Organismo			
Correo electrónico	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos de los investigadores doctores propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Nombre y apellidos del investigador tutor	Área científica (según Anexo I)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122544396314193065299



NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Nombre y apellidos del investigador tutor	Área científica (según Anexo I)

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los investigadores propuestos)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222544396314193065299



6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el Interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En....., a..... de..... de 2020

NOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122544396314193065299

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Programas de Investigación
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Ciencia. Universidades e Innovación, D. G. De Investigación e Innovación Tecnológica
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.ciencia@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Ayudas para el fomento de la investigación
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, 14 de enero de 2015, Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. Consejerías competentes en materia de Economía, de Empleo y de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

